



**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**

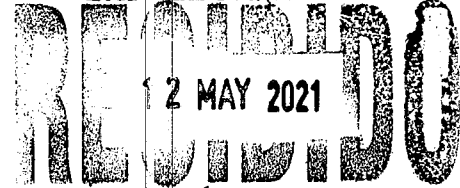
*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 03 de mayo de 2021

Asunto: Se remite proposición

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

Diputada presidenta:

Quienes suscribimos **Diputada Elisa Zepeda Lagunas**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **MORENA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la C. **Ariadna Hortensia Sosa Cruz**, tutora de **Aleida Ruiz Sosa**, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se **EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE DOTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA COPA MENSTRUAL A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TANIVET, TLACOLULA DE MATAMOROS; ASÍ COMO EN LOS ESPACIOS PROVISIONALES DE DETENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA;** con base en la siguiente:

**CONSIDERACIONES**

El derecho a la salud es un derecho humano que debe ser ejercido por igual entre mujeres y hombres, y consiste en garantizar un estado de bienestar físico, psicológico y social, así como la igualdad en el acceso y la calidad en la atención



médica<sup>1</sup>, el marco Jurídico que le da sustento encuentra su protección en lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese sentido uno de los requisitos más importantes para alcanzarlo es la obligación del Estado para garantizar servicios de salud de calidad en todos sus aspectos.

Desde este panorama es necesario enmarcar la situación particular de las mujeres en el acceso a los servicios de salud, siendo este un tema prioritario y de importancia nacional, sin embargo, aún hace falta implementar más acciones de política pública para protegerlo desde un enfoque que visibilice los diversos obstáculos que impiden lograr la igualdad de género en el respeto y ejercicio de este derecho.

Ahora bien, respecto al ejercicio de este derecho fundamental, de mayor preocupación es la situación a la que se enfrentan las mujeres privadas de su libertad, ya que el sistema penitenciario mexicano es sin duda un espacio más en el que se reproducen las desigualdades estructurales en el que las mujeres tienen francas desventajas por una condición de género. Dentro del marco normativo que establece este derecho a las personas en reclusión se encuentran Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (Principio X): "las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social."

En consecuencia, el derecho a la salud implica garantizar: atención médica y psiquiátrica, disponibilidad permanente de personal médico, acceso a tratamiento, medicamentos apropiados y gratuitos, medidas especiales para la atención de grupos vulnerables o de alto riesgo, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, y programas de educación y promoción de la salud. El Capítulo II de la Ley Nacional de Ejecución Penal menciona los lineamientos básicos para garantizar el derecho a la salud dentro de los Centros de Reinserción Social; en su artículo 77 establece que el servicio médico será gratuito y obligatorio y contemplará actividades de prevención, curación y rehabilitación. Además, mandata que las instalaciones serán higiénicas y contarán con espacios adecuados.

<sup>1</sup> <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Promocion/Derecho-Salud-Mujeres.pdf>



Considerando que la prisión es un espacio construido por hombres y para hombres, en él las mujeres sobreviven en un contexto de exclusión mayor al que, de por sí, resisten al exterior, por ello es evidente la falta de incorporación de la perspectiva de género en la política penitenciaria. En este contexto y a pesar de que es fundamental entender que dentro del derecho a la salud particularmente en el caso de las mujeres es necesario incorporar los derechos sexuales y reproductivos, sin embargo no existe una cobertura médica adecuada para las mujeres en este aspecto, esto es evidente pues de acuerdo al trabajo de investigación que en 2018 realizó la organización civil Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)<sup>2</sup>, en el Centro Femenil de Reinserción Social de Tanivet, Tlacolula, el cual cuenta con una población de 160 mujeres, de las cuales al menos el 49% se encuentran en edad reproductiva y el 77% en etapa menstrual, no se cuenta con atención especializada en ginecología. En este contexto desprovisto de un enfoque que cubra las necesidades particulares de las mujeres privadas de su libertad, cuando hablamos de elementos básicos de salud e higiene de las mujeres es evidente que dentro de las políticas penitenciarias no se incluye la provisión y otorgamiento de productos de higiene menstrual, siendo las mujeres las que deben buscar la forma de proveerse por sí mismas de productos como toallas sanitarias, tampones u otros productos necesarios para cada periodo menstrual, ahora bien esto agudiza su situación considerando que el costo de estos productos son más elevados dentro del centro de reinserción social, pues solo algunas mujeres cuentan con el apoyo de sus familiares que les llevan estos productos o que les proporcionan recurso para adquirirlos dentro, sin embargo las que no reciben este apoyo deben buscar la forma de adquirirlos, lo cual en realidad debería ser cubierto por el estado en cumplimiento al derecho a la salud particularmente de las mujeres privadas de la libertad.

La igualdad de género no se logrará a menos de que se aborde la salud menstrual a través de políticas públicas y financiación apropiadas. Debe ser imperativo que los estados garanticen la posibilidad de vivir una menstruación de forma higiénica, íntima, cómoda, segura y digna. Ante este panorama y la falta de una política de salud integral para las mujeres privadas de su libertad, se debe advertir que existen condiciones específicas dentro del centro femenino de reinserción social de Tanivet, Tlacolula, así como de otros espacios de detención de mujeres en el Estado, en los que resulta necesario implementar el uso de la copa menstrual, ya

<sup>2</sup> <http://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2021/01/19-LA-SITUACION-DEL-DERECHO-A-LA-REINSENCION-SOCIAL-DE-LAS-MUJERES-PROEQUIDAD.pdf>



que este producto de higiene menstrual ha demostrado ser benéfica para la salud de las mujeres pues debido a las propiedades de sus materiales atrae menos bacterias que las toallas tampones que son elaborados a partir de químicos sintéticos que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud son dañinos, sin embargo la copa no seca, irrita o maltrata la zona vaginal y ayuda a mantener el equilibrio de su microbiota, otro factor importante es que ayuda al medio ambiente ya que es un producto reutilizable con una vida en promedio de 10 años, lo que representa una reducción considerable de desperdicios que tardan en desintegrarse entre 150 a 160 años, factor que resulta importante considerar en un espacio como el centro de reinserción social en el que la producción de basura tiene implicaciones incluso en la armonía o las diferencias de convivencia entre las mujeres, por ello es importante considerar que la compra de este producto de higiene menstrual garantiza un inversión que evita mayores impactos presupuestales, ambientales y de salud para las usuarias, en consecuencia representa la mejor forma de proporcionar condiciones adecuadas para que las mujeres privadas de su libertad vivan procesos menstruales dignos.

En razón de todo lo expuesto, consideramos procedente y necesario hacer un llamado a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca y apegándose a los compromisos asumidos por el Estado mexicano con el objetivo de garantizar a las mujeres en etapa menstrual el acceso pleno a la salud sexual y reproductiva, pongan a disposición de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social de Tanivet, Tlacolula de Matamoros, así como en los espacios provisionales de detención que se encuentran bajo su responsabilidad, el acceso la copa menstrual, como parte del derecho a la salud e higiene.

Es importante mencionar que desde la sociedad civil se han realizado esfuerzos por visibilizar el derecho a una menstruación digna para mujeres y niñas, mediante campañas informativas y de concientización, así como para lograr cambios en las políticas de salud y educativas mediante las cuales se otorguen productos de higiene menstrual en los servicios de salud y en escuelas. En el caso de Oaxaca, de gran reconocimiento han sido las acciones realizadas por la joven activista Aleida Ruíz Sosa, quien se dio a la tarea de emprender la campaña: *"POR UN PERIODO DIGNO PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD: COPAS MENSTRUALES, UNA ALTERNATIVA ECOLÓGICA Y SUSTENTABLE"*, mediante la cual ha recaudado donativos para adquirir copas menstruales que ha





**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

entregado de forma directa a las mujeres privadas de su libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social de Tanivet, Tlacolula, logrando con ello hacer visible la falta de políticas públicas de reinserción desde una perspectiva de género que atienda realmente las necesidades de las mujeres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente proposición:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca implementen un programa de dotación y disposición de la copa menstrual a las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social I de Tanivet, Tlacolula de Matamoros; así como en los espacios provisionales de detención que se encuentran bajo su responsabilidad para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades involucradas.

**ATENTAMENTE**

**"Mujeres; más líderes, menos víctimas"**

  
**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

  
**C. ARIADNA HORTENSIA SOSA CRUZ  
TUTORA DE ALEIDA RUIZ SOSA**

